

EDICTO

Bogotá, D.C., 16 de abril de 2026, el suscrito secretario (E) de la Procuraduría Delegada para la Economía y la Hacienda Pública, en cumplimiento de lo dispuesto por la señora Procuradora Delegada en Auto 161 del 18 de marzo de 2026, proferido en el expediente **IUS E-2025-042307 IUC D-2025-3971098** adelantado contra RODOLFO RUIZ MILLAN, EDILSON DE JESÚS ÁLVAREZ CASTAÑEDA, LUIS MARINO PORTILLA, WILLIAM GERMAN CHUNGANA AYALA, MAURICIO ENRIQUEZ VELASQUEZ, MARIA CECILIA MONTENEGRO TULCANAZA y EDUARDO ALVARADO SANTANDER con el fin de notificar la decisión referida, se fija edicto, en la cual ordenó en sus apartes principales lo siguiente: "(...) **RESUELVE PRIMERO: ABRIR INVESTIGACION DISCIPLINARIA** en contra de los señores: - Rodolfo Ruiz Millian (...) en su calidad de presidente ejecutivo y representante legal de Emssanar (...) - Edilson de Jesús Álvarez Castañeda (...) en su calidad de miembro de Junta Directiva (...) Luis Marino Portilla (...) en su calidad de miembro de Junta Directiva (...) William German Chugana Ayala (...) en su calidad de miembro de Junta Directiva (...) Mauricio Enriquez Velásquez (...) en su calidad de miembro de Junta Directiva (...) Maria Cecilia Montenegro Tulcanaz (...) en su calidad de miembro de Junta Directiva (...) Eduardo Alvarado Santander (...) en su calidad de miembro de Junta Directiva (...) **SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión a los investigados: (...) TERCERO INFORMAR a los investigados que en virtud del artículo 112 del Código General Disciplinario, modificado por el artículo 36 de la Ley 2094 de 2021, tienen derecho a ser oído en versión libre, de manera verbal o escrita, a su vez tienen derecho a designar defensor o solicitar el nombramiento de uno de oficio CUARTO: ADVERTIR a los investigados que puede acceder a los beneficios de confesión y de aceptación de cargos, en los términos del artículo 162 del Código General Disciplinario, modificado por la Ley 2094 de 2021. QUINTO: Para lograr el perfeccionamiento de la investigación disciplinaria, decretar y ordenar la práctica de las pruebas señaladas este proveído, para lo cual se comisiona a la funcionaria encargada (...) SEXTO: Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias: (...) SÉPTIMO: Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el parágrafo del artículo 130 de la Ley 1952 de 2019. **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE MARISOL APRÁEZ BENAVIDES** Procuradora Delegada Disciplinaria de Instrucción 5 para la Economía y la Hacienda Pública (...)"**

El presente edicto se fija por el término de tres (3) días contados a partir de hoy 16 de abril de 2026 a las 08:00 de la mañana, y se desfijará el 20 de abril de 2026 a las 5:00 de la tarde, con el fin de notificar a Edilson De Jesús Álvarez Castañeda, Luis Marino Portilla, William German Chungana Ayala, Mauricio Enriquez Velásquez, Maria Cecilia Montenegro Tulcanaza y Eduardo Alvarado Santander quienes no se notificaron personalmente.

  
SEBASTIAN DARIO GUERRERO OLARTE, edicto fijado

16 ABR 2026

SEBASTIAN DARIO GUERRERO OLARTE, edicto desfijado